

JESÚS MARÍA GARRO IBÁÑEZ

Que en el procedimiento de ejecución n.º 75/05 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Bizkaia, seguido a instancia de Blas Bolívar del Castillo frente a Jesús María Garro Ibáñez sobre cantidad, se ha dictado la siguiente: «Parte Dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda declarar al ejecutado Jesús María Garro Ibáñez en situación e insolvencia total por importe de 2.130,35 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como Provisional».

En Bilbao, a 8 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, doña Begoña Monasterio Torre.—40.546.

**JETS MOTOSPORT
BARCELONA, S. L.
Unipersonal****(Sociedad absorbente)****JETS MOTOSPORT
BALEARS, S. L.
Unipersonal****JETS MOTOSPORT MADRID, S. L.****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades y decisiones del socio único, celebradas todas ellas el 29 de junio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Jets Motosport Barcelona, Sociedad Limitada, unipersonal, de Jets Motosport Balears, Sociedad Limitada, unipersonal, y Jets Motosport Madrid, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, al ser los mismos socios los titulares de las participaciones de las compañías absorbente y absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 8 de julio de 2005.—Los Administradores solidarios de Jets Motosport Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal, y de Jets Motosport Balears, Sociedad Limitada Unipersonal, José María Cendra Fitó, Rosa Marcellès Doménech y Ricard Marcellès Doménech, y de Jets Motosport Madrid, Sociedad Limitada, José María Cendra Fitó y Rosa Marcellès Doménech.—40.706.

y 3.ª 28-7-2005

**JOSÉ BALAYO, S. L.
(Sociedad escindida)****JOSÉ BALAYO, S. L.****ADRIANPAULA, S. L.
(Sociedades beneficiarias)***Anuncio de escisión total*

Se hace público que la junta general y universal de socios de José Balayo, S. L. (Sociedad Escindida), celebrada el 15 de julio de 2005, aprobó por unanimidad, la escisión total de José Balayo, S. L. (Sociedad Escindida), que se

extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las dos entidades beneficiarias de nueva creación Adrianpaula, S. L., y José Balayo, S. L., esta última que adopta la misma denominación que la escindida de conformidad con lo previsto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, quienes adquirirán, por sucesión y a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador de la escindida y depositado en el Registro Mercantil de Asturias, el 12 de julio de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, cerrado a 31 de mayo de 2005. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Avilés, 15 de julio de 2005.—El Administrador Único de José Balayo, S. L. (Sociedad Escindida), don José Juan Balayo González.—40.512.

y 3.ª 28-7-2005

**JR6 BCN, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal****(Sociedad absorbida)****NEW GRANGE HOLDING ESPAÑA,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal****(Sociedad absorbente)***Fusión por absorción*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, de aplicación por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia públicamente que los Socios únicos de New Grange Holding España, Sociedad Limitada, Unipersonal, y de JR6 BCN, Sociedad Limitada, unipersonal, respectivamente, han decidido el día 29 de junio de 2005 la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de JR6 BCN, Sociedad Limitada Unipersonal, por parte de New Grange Holding España, Sociedad Limitada Unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente.

De conformidad con la legislación vigente, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de ambas compañías de obtener el texto íntegro de las decisiones consignadas, así como de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de su derecho a oponerse a las decisiones de fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de aplicación por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Barcelona, 19 de julio de 2005.—El Representante persona física de New Grange Holding, B.V., Administrador Mancomunado de New Grange Holding España, Sociedad Limitada, Unipersonal, y Administrador Mancomunado de JR6 BCN, Sociedad Limitada, Unipersonal, respectivamente, don Santiago Navarro Rovira.—La Administradora Mancomunada de New Grange Holding España, Sociedad Limitada, Unipersonal, y de JR6 BCN, Sociedad Limitada, Unipersonal, respectivamente, doña M.ª Pilar Pressegué Peñacoboa.—40.957.

y 3.ª 28-7-2005

LANUZA BEACH, S. A.**(En liquidación)**

La Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, en sesión de 10 de junio de 2005, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

a) Aprobar el siguiente balance final (artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas):

	Euros
Activo:	
Caja y Bancos	1.462.456,35
Total Activo	1.462.456,35
Pasivo:	
Capital social	1.445.028,00
Gastos de liquidación	9.000,00
Provisión para contingencias.....	8.428,35
Total Pasivo	1.462.456,35

b) A repartir por acción 18,84 € a deducir, en su caso, anticipos a cuenta.

Madrid, 13 de julio de 2005.—El Liquidador, D. Matías F. Figares.—40.590.

**LICOINTER, S. L.
(Sociedad que se escinde parcialmente)****BRAVO BELLO, S. L.
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión al mismo por parte del artículo 254 de dicho texto refundido y del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de Licointer, S. L., celebrada el día 29 de junio de 2005, acordó la escisión parcial de la entidad mediante segregación de la rama de actividad relativa a comercio minorista y el traspaso del patrimonio segregado a otra sociedad que será de nueva creación y se denominará Bravo Bello, S. L.

La escisión se acordó conforme al Proyecto de Escisión redactado por los administradores de la sociedad escindida, depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y calificado y anotado por el mismo el 28 de junio de 2005.

Todos los acreedores tienen el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Durante un mes, contado desde la fecha de la tercera publicación del presente anuncio, los acreedores de la sociedad que se escinde podrán ejercer su derecho de oposición reconocido por el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión al mismo del artículo 254 de dicho texto refundido.

Puerto de la Cruz, 22 de julio de 2005.—Los Administradores solidarios, Antonio Eusebio González Bravo y María de las Nieves Fernández Bello.—41.575.

1.ª 28-7-2005

LUIS MERCADER, S. A.*Declaración de insolvencia*

Doña Dolores Carrascosa Bermejo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 199/04 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Fco. José Albar Mendoza, contra Luis Mercader, S. A., se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado Luis Mercader, S. A., en situación de insolvencia provisional por importe de 3569,39 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 11 de julio de 2005.—Dolores Carrascosa Bermejo, Secretaria Juzgado de lo Social n.º 20.—40.523.

LUMINOSOS IRIS NEÓN, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el 3 de enero de 2005, en el domicilio